



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Nro. 1522 -2019-ANA-AAA.CO

Arequipa, **- 3 DIC. 2019**

VISTO

El estudio presentado por la EMPRESA SUPERMIX S.A. y tramitado ante la **Autoridad Administrativa del Agua I Caplina Ocoña**, e ingresado con **CUT N° 137481-2019**, sobre **Aprobación de delimitación faja marginal**; y,

CONSIDERANDO:

RESPECTO A LA DEFINICION DE FAJA MARGINAL

Que, según establece el artículo 74° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario del agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios.

Que, el artículo 113° del Reglamento de la precitada ley, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece que las fajas marginales son bienes de dominio público, están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales, la Autoridad Administrativa del Agua fija las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento.

RESPECTO A LA DELIMITACION DE FAJAS MARGINALES

Que, en este mismo sentido, el inciso ñ) del artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del agua, señala que, es función de las Autoridades Administrativas del Agua en su respectivo ámbito jurisdiccional, aprobar la delimitación de fajas marginales;

Que, el numeral 2) del artículo 113° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, señala que *"Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos"*. Los criterios para la delimitación de la faja marginal se recogen en el artículo 114° del referido Reglamento.

"La delimitación de la faja marginal se realiza de acuerdo con los siguientes criterios:



- a) *La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros.*
- b) *El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y de los cauces.*
- c) *El espacio necesario para los usos públicos que se requieran.*
- d) *La máxima crecida o avenida de los ríos, lagos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se considerarán las máximas crecidas registradas por causas de eventos excepcionales"*

Por otro lado, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado con la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, promulgado el 28.12.2016, contempla en el numeral 18.1° del Art. 18° que la "Autoridad Administrativa del Agua expide la resolución de delimitación de faja marginal y comunica a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, tales como Municipalidades, Superintendencia Nacional de Registros Públicos, Organismo de Formalización de la Propiedad Informal, y La Superintendencia de Bienes Estatales".



Que, de acuerdo al Art. 115° del Reglamento de la Ley de Recursos hídricos, indica que las actividades prohibidas en las fajas marginales son:

115.1 *Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La Autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y Defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales.*

115.2 *La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin"*

Que, de los programas de mantenimiento de la faja marginal en concordancia con lo establecido en el Art. 118° de la Ley de Recursos Hídricos, establece "La Autoridad Administrativa del Agua, en coordinación con el Ministerio de Agricultura, gobiernos regionales, gobiernos locales y organizaciones de usuarios de agua promoverá el desarrollo de programas y proyectos de forestación en las fajas marginales para su protección de la acción erosiva de las aguas"

RESPECTO AL OBJETO DE LA DELIMITACIÓN DE FAJAS MARGINALES

Que, el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales; contempla en Art. 3°, que: "las Fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico por lo que tienen la condición de inalienables e imprescriptibles. La Autoridad Administrativa del Agua (AAA) autoriza la ejecución de cualquier actividad o instalación que se pretenda ejecutar en las fajas marginales, dentro del marco permitido por la Ley de Recursos Hídricos y su Reglamento".

Que, asimismo, los numerales 17. 1° y 17. 2° del Art. 17° de la referida Resolución Jefatural, establecen que:

17.1 "La AAA puede autorizar la ocupación futura de la faja marginal para la ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios públicos. Esta





"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

autorización se otorga por un periodo de dos (02) años y no faculta la ejecución de obra o actividades en la faja marginal".

17.2 "La solicitud de autorización de ejecución de obras de infraestructura hidráulica o de servicios que se realicen en las fajas marginales debe estar acompañada de la autorización señalada en el numeral precedente, salvo que se tramiten en un solo procedimiento de forma acumulativa"



Que, tomando en consideración lo contenido en el marco legal vigente anteriormente expuesto, en el Procedimiento y guía para la Delimitación de Faja Marginal; si bien existen áreas colindantes con los cauces ocupados por cuerpos de agua, que cuentan con títulos reconocidos y registrados, siendo estas propiedades individuales o comunales. Sin embargo, la necesidad de establecer una faja marginal de ancho mínimo para los fines que establece la Ley de Recursos Hídricos obliga a restringir el uso de áreas donde se emplaza y/o emplazara la faja marginal, sin perjuicio del derecho de propiedad, restricciones que se enmarcan en los siguientes criterios:

- ✓ No se desarrollarán áreas agrícolas.
- ✓ Se conservará el ecosistema natural existente.
- ✓ Se permitirá el ejercicio de las funciones y/o usos asignados a la faja marginal según lo establecido en el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos.



RESPECTO A LA APROBACION DE LA DELIMITACION DE FAJA MARGINAL

Que, mediante Informe Técnico N° 0148-2019-ANA-AAA.CO-AT/MATL, el Área Técnica, señala:

a) Las características de ubicación de la faja marginal son las siguientes:

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación geográfica
Departamento: Arequipa Provincia: Arequipa Distrito: Uchumayo	Unidad Hidrográfica Nivel 4: U.H. 1323 Unidad Hidrográfica Nivel 3: U.H. 132. Unidad Hidrográfica Nivel 2: Unidad Hidrográfica 13 (U.H. del Perú). Unidad Hidrográfica Nivel 1: Vertiente del pacífico	Inicio: 217488 E y 8181062 N Fin: 219541. E y 8178658 N Datum: WG S84, zona 19S.

b) **Análisis del Informe de la ALA CHILI:**

La verificación de campo se realizó el 01.02.2019, mediante la cual verificó la propuesta de delimitación de faja marginal en el cauce de la quebrada Enlozada, distrito de Uchumayo, verificándose que a partir del inicio del tramo coordenadas UTM WGS 84 Inicio: Inicio: 217488 E y 8181062 N Fin: 219541. E y 8178658 N; la misma que sirvió para que la ALA, propusiera unos vértices para que sean considerados por el Administrado.

c) **Criterios de delimitación de faja marginal:**



- El artículo 114º establece los criterios para la delimitación de la faja marginal:
 - ✓ “La magnitud e importancia de las estructuras hidráulicas de las presas, reservorios, embalses, canales de derivación, entre otros”
 - ✓ “El espacio necesario para la construcción, conservación y protección de las defensas ribereñas y del cauce”
 - ✓ “El espacio necesario para los usos públicos que se requieran”
 - ✓ “La máxima crecida o avenida de los ríos, lagunas y otras fuentes naturales de agua. No se consideran las máximas crecidas registradas por causa de eventos excepcionales”.

- En el artículo 114º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y los aspectos técnicos de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, que establece los criterios para determinar el ancho mínimo de la faja marginal. En el caso de la presente delimitación de faja marginal del cauce de la Quebrada Enlozada, se opta por utilizar una distancia de cinco (05) metros como mínimo a partir del polígono de inundación obtenido del modelamiento hidráulico y considerando la huella máxima histórica.

- En el ámbito de estudio, se encuentra la cancha de relaves y tajo de explotación minera de la empresa Cerro Verde; no existen estructuras hidráulicas de mayor magnitud, solo campamento y accesos vehiculares que se extienden de manera paralela a la quebrada Enlozada, que son utilizados por el administrado (SUPERMIX).

- La Quebrada Enlozada tiene un cauce estrecho, en que de acuerdo a imágenes históricas y las verificaciones de campo, el caudal aluvial ha sido adaptado en su trayectoria como camino de vehículos y cuyo perímetro se encuentra encerrado con paredes de concreto colocados por el administrado; lo que ocasiona que la velocidad de escorrentía sea mayor, por la impermeabilidad en su trayecto (apisonado de camiones y otros) y se disponga de un mayor arrastre de sedimentos. En consecuencia, la delimitación de la faja marginal debe considerarse a partir de los polígonos de inundación obtenidos en el modelamiento hidrológico e hidráulico, teniendo en cuenta el procedimiento normativo vigente.

d) **Propuesta de ubicación de hitos físicos:**

- De acuerdo artículo 117º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15º de la Resolución Jefatural 332-2016-ANA, se debe disponer la autorización de colocación de hitos físicos de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se desagrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, estos delimitarán el lindero



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Lucha contra la corrupción y la impunidad"

exterior de la faja marginal. Para el cual se debe colocar los hitos físicos de acuerdo al siguiente detalle:

- Se recomienda colocar los hitos o señalización de forma de tronco de pirámide y de material noble (concreto de resistencia a la compresión $f'c = 175 \text{ Kg/cm}^2$), de manera de que no se degraden, y su colocación debe garantizar su visibilidad y permanencia.
- Los hitos se numerarán o codificarán de manera correlativa, según las progresivas existentes del curso fluvial y en concordancia con la propuesta de instalación de hitos.



Recomendando:

- a) Aprobar el proyecto denominado "Delimitación de faja marginal de un tramo del cauce de la Quebrada Enlozada en el distrito de Uchumayo, provincia y Departamento de Arequipa", presentado por la administrada, ya que este cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA
- b) Disponer la autorización de colocación de hitos físicos de concreto en conformidad a lo establecido en el artículo 117° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Provincial de Arequipa y Gobierno Regional de Arequipa, en coordinación con la Administración Local de Agua Chili.
- c) Las fajas marginales son áreas de uso restringido, hay determinadas actividades que están prohibidas en ellas; no pueden usarse para fines de asentamiento humano, agrícola permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.
- d) Emitida la Resolución Directoral, notificar a las autoridades competentes en materia de saneamiento físico legal, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal - COFOPRI, Instituto Geográfico Nacional IGN e Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI, entre otras.



Que, por último con la finalidad de prevenir desastres, la Quinta Disposición Complementaria y Final de la Ley N°30556, Ley que Aprueba Disposición de Carácter Extraordinario para las Intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que Dispone la Creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, ha declarado como zonas intangibles los cauces de las riberas, las fajas marginales y las fajas de terreno que conforman el derecho de vía de la red vial del Sistema Nacional de Carreteras; y prohíbe expresamente la transferencia o cesión para fines de vivienda, comercio, programas de vivienda o cualquier otra modalidad de ocupación poblacional; asimismo mediante Ley N°30557, Ley que Declara de Interés Nacional y Necesidad Pública la Construcción de Defensas Ribereñas y Servidumbres Hidráulicas, se declaró de interés

nacional y necesidad pública la construcción de defensas ribereñas y servidumbres hidráulicas, bajo el enfoque de planificación nacional y de integración del ordenamiento territorial de las cuencas hidrográficas del territorio nacional, teniendo como base los criterios de sostenibilidad, prevención y adaptación al cambio climático; con la finalidad de proteger a los pobladores de las inundaciones y desbordes provocados por las crecidas de los ríos.

Que, mediante Informe Legal N° 420-2019-ANA-AAA-AL/GMMB, precisa que el presente procedimiento ha cumplido con lo señalado en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, es por ello que recomienda delimitar la faja marginal de la Quebrada Enlozada, conforme a la información contenida en el estudio denominado "Delimitación de faja marginal de un tramo del cauce de la Quebrada Enlozada en el distrito de Uchumayo, provincia y Departamento de Arequipa" de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el Informe Técnico N° 0148-2019-ANA.AAA.CO-AT/MATL.

Que, en uso de las atribuciones conferidas mediante Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG; concordantes con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, norma que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, conforme lo establecido en las Resoluciones Jefaturales N° 050-2010 - ANA y N° 255-2017-ANA.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el estudio con modelamiento hidráulico para la delimitación de la faja marginal conforme a la información contenida en el estudio denominado "Delimitación de faja marginal de un tramo del cauce de la Quebrada Enlozada en el distrito de Uchumayo, provincia y Departamento de Arequipa", debido a que este cumple los cuatro criterios establecidos en el artículo 114° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y lo indicado en el capítulo II de la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, conforme a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer la delimitación de la Faja Marginal contenida en el estudio denominado "Delimitación de faja marginal de un tramo del cauce de la Quebrada Enlozada en el distrito de Uchumayo, provincia y Departamento de Arequipa", conforme al contenido del Informe Técnico N° 0148-2019-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 01: Ubicación del tramo a delimitar del cauce de la Quebrada Enlozada

Ubicación política	Ubicación Hidrográfica	Ubicación geográfica	Características
Departamento: Arequipa	Unidad Hidrográfica Nivel 4: U.H. 1323	Inicio: 217488 E y 8181062 N	Ancho de faja marginal: 5 m mínimo Caudal: 31 m³/s
Provincia: Arequipa	Unidad Hidrográfica Nivel 3: U.H. 132.	Fin: 219541. E y 8178658 N	Hitos: 05 margen derecha y 05 margen izquierda. Vértices: 36 margen derecha y 36 margen izquierda.
Distrito: Uchumayo	Unidad Hidrográfica Nivel 2: Unidad Hidrográfica 13 (U.H. del Perú). Unidad Hidrográfica Nivel 1: Vertiente del pacífico	Datum: WG S84, zona 19S.	Longitud: Margen Derecha: 3505,06 m. y Margen Izquierda: 3457,56 m. Eje: 3600 m



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
 "Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 3°.- Aprobar las coordenadas de delimitación de faja marginal, conforme al Informe Técnico N° 0148-2019-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo con el siguiente detalle:

Cuadro 02: Vértices de la delimitación de faja marginal del cauce de la quebrada Enlozada, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 19S.



CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-QE-001	217525.7596	8181083.4450	L-QE-001	217477.6317	8181044.5198
R-QE-002	217577.2856	8181005.4894	L-QE-002	217534.1408	8180963.3379
R-QE-003	217639.5508	8180970.7293	L-QE-003	217637.0729	8180918.2029
R-QE-004	217738.5950	8180952.2453	L-QE-004	217725.6953	8180900.4021
R-QE-005	217830.8770	8180873.5032	L-QE-005	217799.1987	8180844.5755
R-QE-006	217908.6304	8180824.3464	L-QE-006	217884.4688	8180786.0067
R-QE-007	217996.2225	8180769.1746	L-QE-007	217968.0426	8180736.4685
R-QE-008	218072.1043	8180686.9181	L-QE-008	218030.7894	8180663.0052
R-QE-009	218120.2519	8180632.6161	L-QE-009	218075.9335	8180596.5872
R-QE-010	218209.2191	8180568.5642	L-QE-010	218165.4227	8180539.1805
R-QE-011	218254.4542	8180464.7920	L-QE-011	218203.1097	8180448.9355
R-QE-012	218288.1063	8180396.5798	L-QE-012	218239.0474	8180378.6884
R-QE-013	218368.0924	8180337.8720	L-QE-013	218366.7559	8180295.2662
R-QE-014	218461.8697	8180366.2734	L-QE-014	218454.1901	8180308.8922
R-QE-015	218541.8789	8180283.5651	L-QE-015	218514.1839	8180251.9506
R-QE-016	218582.7112	8180192.7928	L-QE-016	218543.4966	8180180.9363
R-QE-017	218618.7710	8180113.3299	L-QE-017	218585.0228	8180089.4915
R-QE-018	218689.1770	8180043.8649	L-QE-018	218665.5864	8180026.0612
R-QE-019	218732.3864	8179951.3155	L-QE-019	218708.8670	8179918.8388
R-QE-020	218813.1523	8179911.2212	L-QE-020	218793.4739	8179876.3605
R-QE-021	218958.2109	8179939.1307	L-QE-021	218924.9213	8179884.4357
R-QE-022	218982.1445	8179856.0271	L-QE-022	218946.8974	8179832.7340

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CODIFICACIÓN	Margen Derecha		CODIFICACIÓN	Margen Izquierda	
	COORDENADAS			COORDENADAS	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
R-QE-023	219010.9025	8179789.5478	L-QE-023	218983.6047	8179774.6581
R-QE-024	219079.0566	8179691.0254	L-QE-024	219019.8624	8179681.5147
R-QE-025	219133.5772	8179603.0711	L-QE-025	219084.0234	8179605.1361
R-QE-026	219153.8602	8179527.9516	L-QE-026	219124.7119	8179524.4460
R-QE-027	219158.9654	8179429.5139	L-QE-027	219131.6607	8179425.1570
R-QE-028	219183.6953	8179340.2877	L-QE-028	219158.6361	8179322.0354
R-QE-029	219239.5346	8179289.7591	L-QE-029	219221.9623	8179257.5318
R-QE-030	219314.4021	8179252.0166	L-QE-030	219279.3857	8179231.5009
R-QE-031	219333.1290	8179135.2656	L-QE-031	219301.6992	8179119.7497
R-QE-032	219407.3757	8179090.2255	L-QE-032	219369.9282	8179068.9176
R-QE-033	219401.2868	8178947.9281	L-QE-033	219372.6010	8178948.2268
R-QE-034	219389.4898	8178847.7781	L-QE-034	219361.5775	8178850.9973
R-QE-035	219434.6149	8178777.0461	L-QE-035	219415.4169	8178759.5114
R-QE-036	219510.9119	8178711.7966	L-QE-036	219489.8723	8178689.8461



ARTÍCULO 4º.- Aprobar la propuesta de ubicación de hitos físicos en el tramo definido, conforme al Informe Técnico N° 0148-2019-ANA-AAA.CO-AT/MATL, de acuerdo al siguiente detalle:

Cuadro 03: Propuesta de hitos físicos del cauce de la quebrada Enlozada, distrito de Uchumayo, provincia y departamento de Arequipa, en DATUM WGS 84, zona 19S.

CODIGO	Margen Derecha		CODIGO	Margen Izquierda	
	UBICACIÓN			UBICACIÓN	
	ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)		ESTE - X (m)	NORTE - Y (m)
HR-QE-001	217525.7596	8181083.4450	HL-QE-001	217725.6953	8180900.4021
HR-QE-002	217996.2225	8180769.1746	HL-QE-002	218203.1097	8180448.9355
HR-QE-003	218541.8789	8180283.5651	HL-QE-003	218665.5864	8180026.0612
HR-QE-004	219010.9025	8179789.5478	HL-QE-004	219158.6361	8179322.0354
HR-QE-005	219407.3757	8179090.2255	HL-QE-005	219489.8723	8178689.8461



ARTÍCULO 5º.- Disponer a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Provincial de Arequipa y Gobierno Regional de Arequipa la autorización de colocación de hitos físicos de forma de tronco de pirámide y puede ser de material noble (concreto armado) u otro material que no se degrade (roca), cuya colocación garantice su visibilidad y permanencia, tal como establece el artículo 117º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos y el artículo 15º de la Resolución Jefatural 332-2016- ANA, acción que deberá realizar bajo la supervisión de la Administración Local del Agua Chili.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ARTÍCULO 6º.- Disponer que, en la faja marginal aprobada, queda prohibida las actividades de asentamientos humanos, actividades agrícolas permanentes o intensivas, construcción de infraestructuras temporales o permanentes u otras que las afecte, bajo apercibimiento de iniciar procedimientos administrativo sancionador que diera lugar.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que los gobiernos locales procedan a completar el estudio de faja marginal con otros riesgos existentes en el tramo conforme lo establecido en la Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA.

ARTÍCULO 8º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili notifique a las oficinas de saneamiento físico legal la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Uchumayo, Municipalidad Provincial de Arequipa; a las Oficinas de Ordenamiento Territorial, Gerencia Regional de Agricultura del Gobierno Regional de Arequipa, Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP, Organismo de Formalización de la propiedad Informal – COFOPRI y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

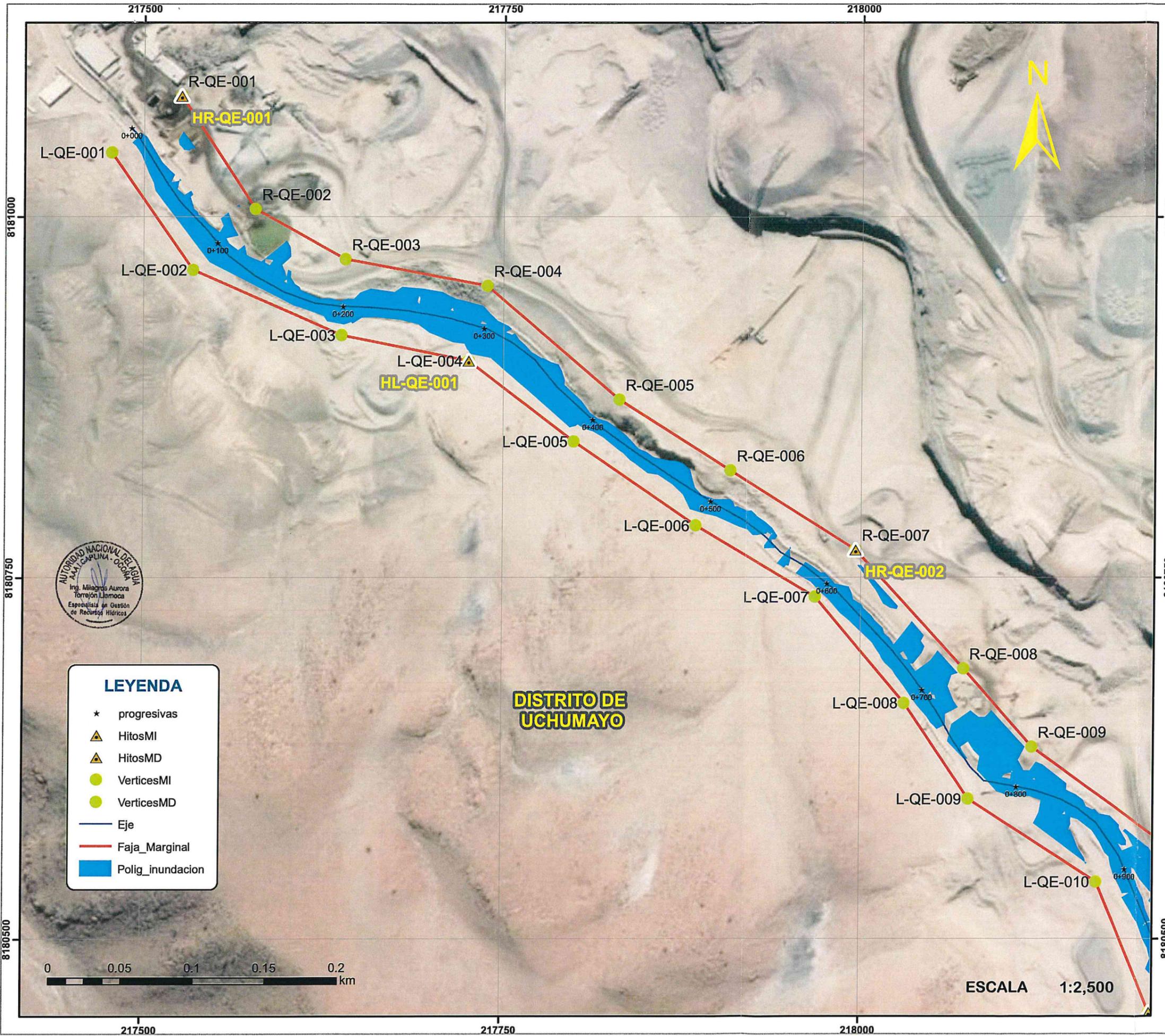
ARTÍCULO 9º.- Disponer que la Administración Local de Agua Chili notifique al Instituto Geográfico Nacional IGN e Instituto Nacional de Defensa Civil INDECI y a la administrada para que tomen acción en su ámbito.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I
CAPLINA - OCOÑA
Ing. Alberto Domingo Osorio Valencia
DIRECTOR

Cc. Arch
ADOV/GMMB.



VERTICES DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
VERTICE	ESTE	NORTE
R-QE-001	217525.7596	8181083.4450
R-QE-002	217577.2856	8181005.4894
R-QE-003	217639.5508	8180970.7293
R-QE-004	217738.5950	8180952.2453
R-QE-005	217830.8770	8180873.5032
R-QE-006	217908.6304	8180824.3464
R-QE-007	217996.2225	8180769.1746
R-QE-008	218072.1043	8180686.9181
R-QE-009	218120.2519	8180632.6161

MARGEN IZQUIERDA		
VERTICE	ESTE	NORTE
L-QE-001	217477.6317	8181044.5198
L-QE-002	217534.1408	8180963.3379
L-QE-003	217637.0729	8180918.2029
L-QE-004	217725.6953	8180900.4021
L-QE-005	217799.1987	8180844.5755
L-QE-006	217884.4688	8180786.0067
L-QE-007	217968.0426	8180736.4685
L-QE-008	218030.7894	8180663.0052
L-QE-009	218075.9335	8180596.5872

HITOS FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
HITOS	ESTE	NORTE
HR-QE-001	217525.7596	8181083.4450
HR-QE-002	217996.2225	8180769.1746

MARGEN IZQUIERDA		
HITOS	ESTE	NORTE
HL-QE-001	217725.6953	8180900.4021

LEYENDA

- ★ progresivas
- ▲ HitosMI
- ▲ HitosMD
- VerticesMI
- VerticesMD
- Eje
- Faja_Marginal
- Polig_inundacion



DISTRITO DE UCHUMAYO

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA I ÁREA TÉCNICA

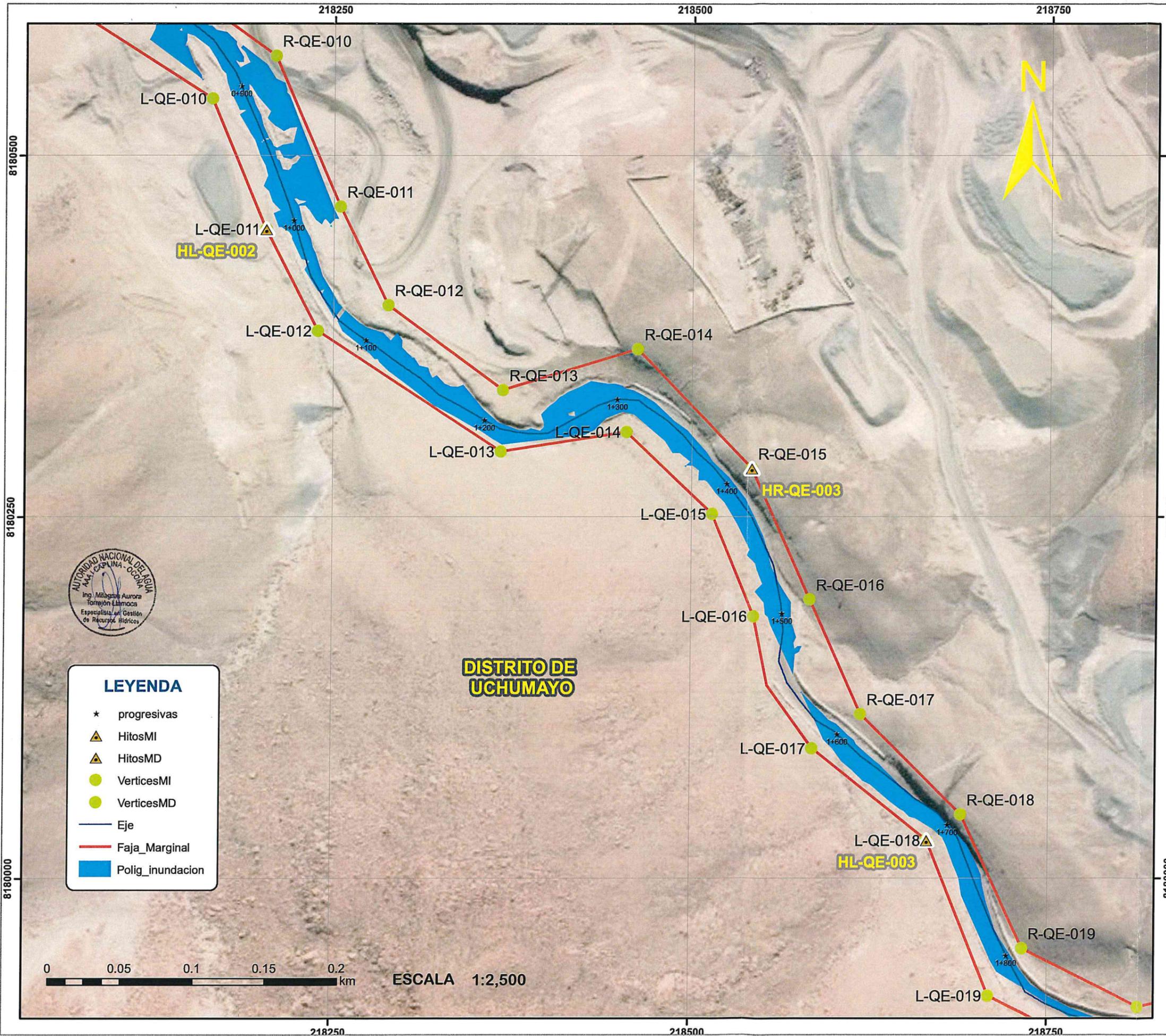
DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA "ENLOZADA" UCHUMAYO - TRAMO I

Vº Bº
Ing. Alberto P. Osorio Villanueva
DIRECTOR

Ing. Juissa Mónica Portugal Villanueva
Coordinadora del Área Técnica

ESCALA 1:2,500

MAPA: QE 001



VERTICES DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
VERTICE	ESTE	NORTE
R-QE-010	218209.2191	8180568.5642
R-QE-011	218254.4542	8180464.7920
R-QE-012	218288.1063	8180396.5798
R-QE-013	218368.0924	8180337.8720
R-QE-014	218461.8697	8180366.2734
R-QE-015	218541.8789	8180283.5651
R-QE-016	218582.7112	8180192.7928
R-QE-017	218618.7710	8180113.3299
R-QE-018	218689.1770	8180043.8649
R-QE-019	218732.3864	8179951.3155

MARGEN IZQUIERDA		
VERTICE	ESTE	NORTE
L-QE-010	218165.4227	8180539.1805
L-QE-011	218203.1097	8180448.9355
L-QE-012	218239.0474	8180378.6884
L-QE-013	218366.7559	8180295.2662
L-QE-014	218454.1901	8180308.8922
L-QE-015	218514.1839	8180251.9506
L-QE-016	218543.4966	8180180.9363
L-QE-017	218585.0228	8180089.4915
L-QE-018	218665.5864	8180026.0612
L-QE-019	218708.8670	8179918.8388

HITOS FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

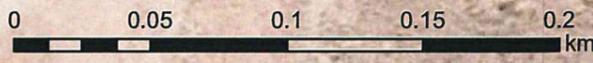
MARGEN DERECHA		
HITOS	ESTE	NORTE
HR-QE-003	218541.8789	8180283.5651

MARGEN IZQUIERDA		
HITOS	ESTE	NORTE
HL-QE-002	218203.1097	8180448.9355
HL-QE-003	218665.5864	8180026.0612



LEYENDA

- ★ progresivas
- ▲ HitosMI
- ▲ HitosMD
- VerticesMI
- VerticesMD
- Eje
- Faja_Marginal
- Polig_inundacion



ESCALA 1:2,500

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA I
ÁREA TÉCNICA

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA "ENLOZADA" UCHUMAYO - TRAMO II

Ing. Juliessa Mónica Portugal Villanueva Coordinadora del Área Técnica

Ing. Alberto D. Osorio Valenzuela DIRECTOR CAPLINA - OCOÑA

Escala: 1:2500 Octubre 2019
Proyección UTM: Datum Horizontal WGS 84 Datum vertical: Nivel Medio del Mar Zona 19 Sur
Fuente: ANA I CAPLINA OCOÑA

MAPA: QE 002



VERTICES DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
VERTICE	ESTE	NORTE
R-QE-020	218813.1523	8179911.2212
R-QE-021	218958.2109	8179939.1307
R-QE-022	218982.1445	8179856.0271
R-QE-023	219010.9025	8179789.5478
R-QE-024	219079.0566	8179691.0254
R-QE-025	219133.5772	8179603.0711
R-QE-026	219153.8602	8179527.9516
R-QE-027	219158.9654	8179429.5139
R-QE-028	219183.6953	8179340.2877

MARGEN IZQUIERDA		
VERTICE	ESTE	NORTE
L-QE-020	218793.4739	8179876.3605
L-QE-021	218924.9213	8179884.4357
L-QE-022	218946.8974	8179832.7340
L-QE-023	218983.6047	8179774.6581
L-QE-024	219019.8624	8179681.5147
L-QE-025	219084.0234	8179605.1361
L-QE-026	219124.7119	8179524.4460
L-QE-027	219131.6607	8179425.1570
L-QE-028	219158.6361	8179322.0354

HITOS FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
HITOS	ESTE	NORTE
HR-QE-004	219010.9025	8179789.5478

MARGEN IZQUIERDA		
HITOS	ESTE	NORTE
HL-QE-004	219158.6361	8179322.0354

LEYENDA

- * progresivas
- ▲ HitosMI
- ▲ HitosMD
- VerticesMI
- VerticesMD
- Eje
- Faja_Marginal
- Polig_inundacion



PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

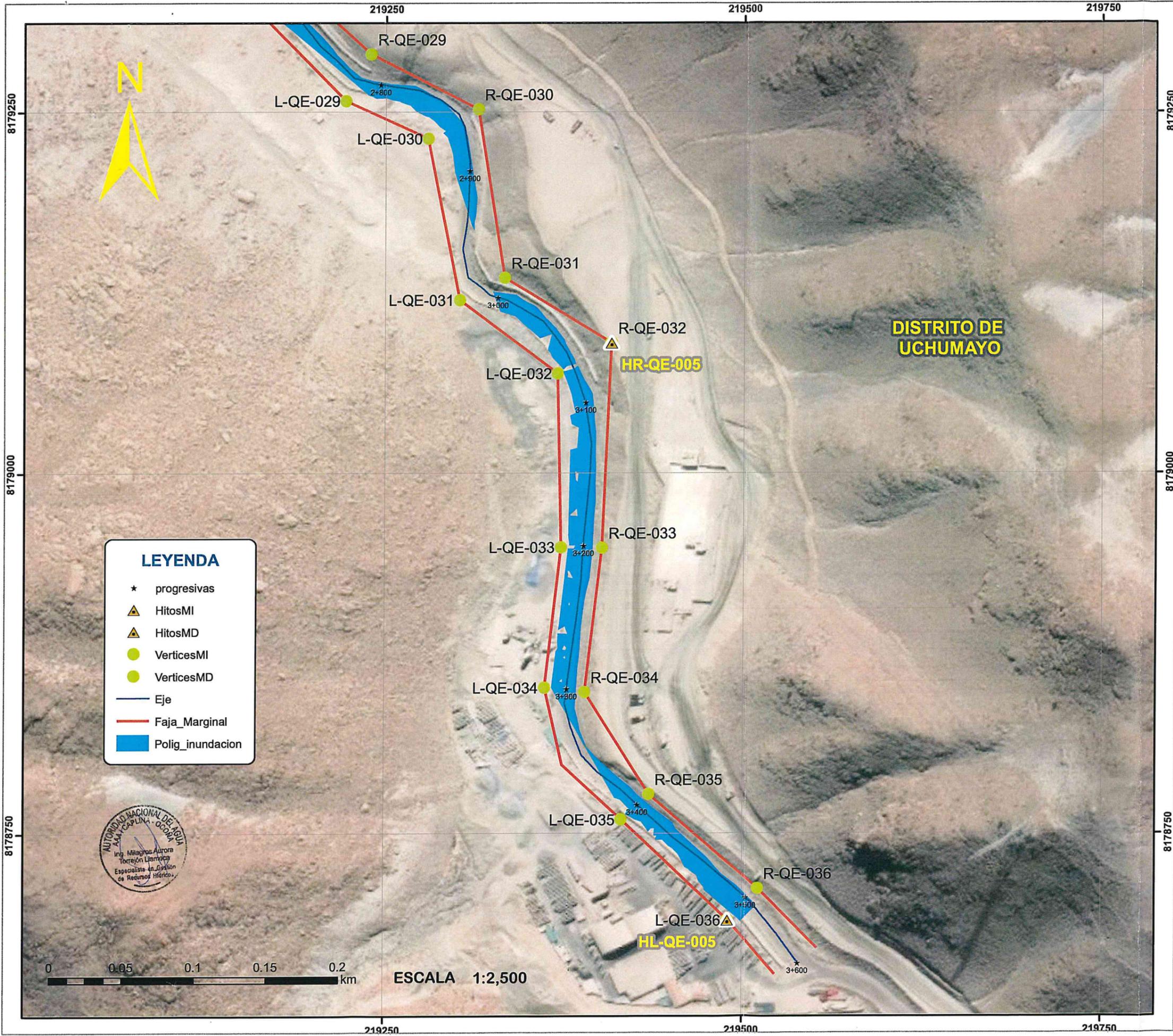
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA I CAPLINA OCOÑA I ÁREA TÉCNICA

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA "ENLOZADA" UCHUMAYO - TRAMO III

Ing. Alberto D. Osorio Valenzuela DIRECTOR

Ing. Julieta Mónica Portugal Villanueva Coordinadora del Área Técnica

Mapa: QE 003



LEYENDA

- ★ progresivas
- ▲ HitosMI
- ▲ HitosMD
- VerticesMI
- VerticesMD
- Eje
- Faja_Marginal
- Polig_inundacion



VERTICES DE DELIMITACION DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
VERTICE	ESTE	NORTE
R-QE-029	219239.5346	8179289.7591
R-QE-030	219314.4021	8179252.0166
R-QE-031	219333.1290	8179135.2656
R-QE-032	219407.3757	8179090.2255
R-QE-033	219401.2868	8178947.9281
R-QE-034	219389.4898	8178847.7781
R-QE-035	219434.6149	8178777.0461
R-QE-036	219510.9119	8178711.7966

MARGEN IZQUIERDA		
VERTICE	ESTE	NORTE
L-QE-029	219221.9623	8179257.5318
L-QE-030	219279.3857	8179231.5009
L-QE-031	219301.6992	8179119.7497
L-QE-032	219369.9282	8179068.9176
L-QE-033	219372.6010	8178948.2268
L-QE-034	219361.5775	8178850.9973
L-QE-035	219415.4169	8178759.5114
L-QE-036	219489.8723	8178689.8461

HITOS FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA ENLOZADA

MARGEN DERECHA		
HITOS	ESTE	NORTE
HR-QE-005	219407.3757	8179090.2255

MARGEN IZQUIERDA		
HITOS	ESTE	NORTE
HL-QE-005	219489.8723	8178689.8461

PERÚ Ministerio de Agricultura y Riego Autoridad Nacional del Agua

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA | CAPLINA OCOÑA I ÁREA TÉCNICA

Ing. Milagros Aurora Torrejon Uemapa Especialista en Gestión de Recursos Hídricos
 Ing. Julissa Mónica Paduaga Villanueva Coordinador del Área Técnica

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DEL CAUCE DE LA QUEBRADA "ENLOZADA" UCHUMAYO - TRAMO IV

Vº Bº
 Ing. Alberto D. Osorio Valencia DIRECTOR
 CAPLINA OCOÑA I

Escala: 1:2500
 Octubre 2019
 Proyección UTM: Datum Horizontal WGS 84
 Datum vertical: Nivel Medio del Mar
 Zona 23 Sur
 Distrito de Uchumayo, Departamento y Provincia de Arequipa
 Fuente: ANA | CAPLINA OCOÑA

MAPA: QE 004